c) Tener cumplidos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la edad de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del carné de conducir clase C.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

g) Disponer de apto médico específico para la realización de trabajos en altura.

h) Abonar los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse en la fecha de formalización del contrato.

Cuarta.– Solicitudes y plazo de presentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León, Tablón de anuncios y página de la Sede Electrónica municipal https://elespinar.sedelectronica.es/.

4.3. Los derechos de examen serán de 20 €.

Tendrán derecho a una reducción del 50% de la cuota de los derechos de examen las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, y que asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de El Espinar.

El pago de la tasa se abonará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de El Espinar: ES08 0049 3657 6312 1001 4330, haciendo constar en el concepto de abono nombre y apellidos del aspirante y proceso selectivo al que concurre.

Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

A la instancia se acompañará:

a) Copia del documento nacional de identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

c) Copia del carné de conducir.

d) Relación de los méritos que el aspirante alegue para la fase concurso, acompañando los documentos acreditativos de los mismos. (fotocopias acompañadas de los originales para su cotejo).

Para Justificar la reducción de cuota de derechos de examen, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificado del Servicio Público de Empleo de la respectiva Comunidad Autónoma en el que conste:

– Que figura como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

– No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

b) Justificante de periodos de alta a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral).

c) Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional cuya cuantía para el ejercicio 2021 asciende a 965 euros/mes (R.D. 817/2021, de 28 de septiembre).

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón municipal y página de la Sede Electrónica municipal https://elespinar.sedelectronica.es/, su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Quinta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el B.O.P., en el tablón de anuncios y página de la Sede Electrónica municipal https://elespinar.sedelectronica.es/ concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y determinando lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En la misma resolución se indicará la composición nominal del Tribunal.

Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página de la Sede Electrónica municipal https://elespinar.sedelectronica.es/

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Sexta.– Designación del Tribunal Calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el Art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual, deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente.– Un funcionario o personal laboral municipal.

Secretario.– El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales.– Tres vocales, funcionarios o personal laboral municipal y/o de otras Administraciones.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de actuar si concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Séptima.– Proceso de selección.

La selección se efectuará mediante concurso-oposición libre.

7.1. FASE DE CONCURSO: Consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes admitidos a la Convocatoria, referidos a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

Experiencia Profesional. Se valorarán los servicios prestados como ayudante electricista, tanto en cualquier administración pública como en empresas privadas. Por cada mes trabajado 0,05 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

La relación laboral o estatutaria se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral acompañado de copia compulsada de los contratos de trabajo, o bien mediante certificado de servicios prestados de la Administración correspondiente.

El órgano de selección podrá requerir documentación aclaratoria o complementaria de los méritos alegados cuyos documentos acreditativos considere insuficientes o confusos.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN.– Consistirá en la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar, en un tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 25 preguntas, acerca del programa que consta como Anexo a esta Convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar y su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución, será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Octava.– Calificación final y definitiva.

La calificación total y definitiva de los aspirantes aprobados en la segunda prueba vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas dividida por dos más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, tendrá preferencia el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la segunda prueba; si persiste el empate, se estará a la nota de la primera prueba; si aun así persistiera el tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre las pruebas que componen la Oposición.

Novena.– Propuesta de contratación.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y https://elespinar.sedelectronica.es/, la relación de aprobados/as por orden de puntuación

obtenida, elevando propuesta de contratación del aspirante con mayor puntuación obtenida, clasificando el resto de aspirantes por orden de puntuación, para su posible contratación si se produjeran renuncia del aspirante seleccionado o para posibles sustituciones o contrataciones temporales.

Décima.– Presentación de documentación.

El aspirante propuesto presentará en el Negociado de Personal los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación de la lista de aprobados.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima.– Recursos.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, 15 de noviembre de 2021.

El Alcalde,
Fdo.: Javier Figueredo Soto

ANEXO

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.– Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.– Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación legal.

Tema 4.– El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población.

Tema 5.– Organización municipal. Competencias.

Tema 6.– Unidades de medida. Energía eléctrica. Contactos eléctricos.

Tema 7.– Instalaciones de alta y baja tensión.

Tema 8.– Materiales empleados en la electricidad.

Tema 9.– Instalación eléctrica de interior: cuadros de distribución, mecanismos, canalizaciones, conductores, luminarias y lámpara empleadas.

Tema 10.– Acometidas. Cajas generales de protección. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales.

Tema 11.– Riesgos eléctricos. Normativa aplicable. Procedimiento de protección individual y colectiva.

Tema 12.– Mantenimiento y reparación.

Tema 13.– Alumbrado de emergencia. Prescripciones de los aparatos para alumbrado de emergencia.

Tema 14.– Puesta a tierra, uniones a tierra, puesta a tierra por razones de protección, resistencia de las tomas de tierra, tomas de tierra independientes, separación entre tomas de tierra de las masas de instalación de utilización.

Tema 15.– Seguridad y salud en los trabajos de obra. Medidas de protección. Equipos de protección individual.

CV: BOCYL-D-29112021-32